República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-118964947-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: SENTENCIA "DOW QUÍMICA ARGENTINA S.A. c/ D.G.A. s/ apelación" – Expediente 26.184-A

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En el día de la fecha, se reúnen los Vocales de la Sala "E" Dres. Juan Manuel Soria, Cora M. Musso y Héctor H. Juárez, con la presidencia de la mencionada en segundo término, para resolver en los autos caratulados **"DOW QUÍMICA ARGENTINA S.A. c/ D.G.A. s/ apelación" – Expediente 26.184-A**

El Dr. **Juan Manuel Soria** dijo:

I.- A fs. 116 la Sala V de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió suspender el trámite de los recursos de apelación deducidos contra la sentencia de fs. 106/111 y devolver las actuaciones, a fin de que este tribunal se expida respecto a las cuestiones planteadas a fs. 123/132. De los considerandos de la decisión de la Cámara Federal surge que tal cuestión es la aplicación a la sanción confirmada en autos del régimen de condonación de la ley 27.260

II.- La sentencia de fs. 123/132 confirmó la sanción de declaración inexacta del art. 954.1. inc. c) del Código Aduanero, impuesta a la actora por la Dirección General de Aduanas.

Conforme lo decidido tal declaración inexacta tuvo lugar porque la actora documentó en la destinación de exportación 05057EC03001650K, 28.000 kg. de mercadería, resultando del cumplido de embarque que se cargaron solamente 26.990 kg. lo que representa una diferencia de 1.010 kg. Ello incide directamente en el *precio* "pagado o por pagar" -art. 954.1 inc. c) del CA- de la mercadería exportada (conforme séptimo párrafo del considerando **V** de la sentencia de fs. 106/111, fs. 110 vta.).

III.- Conforme criterio unánime de esta Sala E la sanción del art. 954.1. inc. c) –que fue la confirmada por la sentencia de fs. 106/111- tiene carácter sustancial, sin estar atada a obligación tributaria y, por ende, no cae dentro del régimen de condonación de sanciones de la ley 27.260. Así lo decidió, entre otros precedentes, en el caso "Vicentin SAIC c/ Dirección General de Aduanas s/recurso de apelación", Expte. Nro. 31.646-A (con su acumulado Expte. 31.653-A "Fanjul, Alicia Victoria c/ Dirección General de Aduanas s/recurso de apelación") sentencia de fecha 14.11.19 (puede verse en https://jurisprudenciatfn.mecon.gob.ar/wp-content/uploads/2020/02/31646-A-14-11-19-1.p df). Este criterio de la

sala fue recientemente avalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación *in re* “Rossi, Osvaldo Enrique c/DGA s/recurso directo de organismo externo” sentencia de fecha 30.08.22, cuyo fundamentos se completan con la sentencia dictada por el Alto Tribunal, en la misma fecha, *in re* “Chehadi, Mallid”.

Cabe precisar que el hecho de que la actora, en estos autos, haya cancelado la diferencia de tributos derivados de la declaración de una precio inexacto, no altera el carácter de ilícito autónomo, en relación al precio y la divisa no ingresada -o potencialmente no ingresada- por la declaración inexacta de los kilogramos. No debe perderse de vista que los incisos a) y c) del art. 954.1. del CA son tipos punitivos autónomos que protegen bienes jurídicos diferenciados (renta tributaria en el primer caso, veracidad del precio o ingreso nacional en el segundo), distinción confirmada por mismo art. 954 en su apartado 2.

IV.- Por ello, **VOTO POR**:

No hacer lugar a la solicitud de condonación de la multa.

La Dra. Musso dijo:

Que adhiero al voto precedente.

El Dr. Juárez dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Soria.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad, **SE RESUELVE:**

No hacer lugar a la solicitud de condonación de la multa.

Regístrese, notifíquese y oportunamente elévense los autos a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal para el tratamiento del recurso de apelación oportunamente interpuesto.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 14:17:47 -03:00

Cora Marcela Musso
Vocal
Vocalía XIV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 15:09:39 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 15:41:16 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 15:41:17 -03:00